	Código:
SGR	Versión:

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificacion del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el analisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Articulos 4, 5, 6, 35, 37,54,5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Articulo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:	ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANI DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META			CÓDIGO BPIN:	202005500071
FASE DEL PROYECTO:	Fase III-Factibilidad			REGIÓN:	Región del Llano
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	IDERMETA	NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPONENTA SOLICITANTE:	IDERMETA	SECTOR DEL PROYECTO:	Deporte y recreación
		NOMBRE DE LA ENTIDAD PROPONENTA PARA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:	IDERMETA	SECTOR DEL PROYECTO APROBADO:	Deporte y recreación
INSTANCIA ENTIDAD VIABILIZADORA:	GOBERNACIÓN DEL META	INSTANCIA ENTIDAD APROBACIÓN:	DECRETO 226 DE 2022 DEL OCAD DEPARTAMENTAL	FECHA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO:	5/07/2022
Se ha ejecutado el proyecto? (Esta pregunta aplica para la solicitud de ajuste a proyectos aprobados y actualmente ejecutados por el sistema general de regalías)	Si	Cuenta con recursos disponibles para la ejecución?	Si		
Avance físico del proyecto:	12,21%	Avance financiero:	30,47%		

Número de concepto emitido:	0	Fecha de solicitud de Concepto:	Fecha de emisión del Concepto:
		19/12/2023	21/12/2023

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Aplica/No aplica/Requisitos	Observación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Se procede a ajustar los items existentes y se contemplan no previstos orientando asi a aumentar o disminuir el costo de uno o varios items existentes que modifican el valor total del proyecto aprobado.
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	La modificación NO incluye la inclusion de actividades nueva,

	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	Se va a realizar una modificación al horizonte del proyecto, ya que se está solicitando una prórroga por 6 meses.
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	El ajuste de la modificación está orientado a incrementar el 49,99% del valor inicial del proyecto, siendo este inferior al 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	En el ajuste de la modificación no se contempla la disminución de los montos aprobados
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	El ajuste de la modificación no está orientada a incluir indicadores secundarios de producto.
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	El ajuste de la modificación no está orientada a la sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	La modificación no está orientada a la inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas
	Modificación de las fuentes ya existentes	Si Aplica	El ajuste de la modificación está orientado a incrementar el 49,99% del valor inicial del proyecto, siendo este inferior al 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	La modificación no está orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	No aplica	Este ajuste no procede ya que no se presenta cambio de la entidad designada y cambio del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados.

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4 5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Paragrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Justificación técnica del proyecto y descripción de la modificación a realizar	El proyecto está conformado por contrato de obra No 963 de 2022, contrato de interventoría No 001 de 2023 y contrato de supervisión, con respecto a lo expuesto por el contratista de obra, la interventoría se permite expresar que, dentro del desarrollo del proyecto se ha identificado la necesidad de realizar algunos ajustes con el ánimo de mejorar las especificaciones o la inclusión de cantidades o ítems no previstos con el fin de garantizar la ejecución del objeto contractual según los anexos técnicos entregados por la entidad contratante y mantener así la meta proyecto, la calidad y estabilidad de las obras. Que dicho ajuste no altera las condiciones iniciales aprobadas, el incremento solicitado no supera el 50% del valor inicial del proyecto y que con el presente ajuste se da cumplimiento al 100% del alcance inicial previsto para el proyecto y las actividades contempladas en el mismo, que el ajuste no afecta el objeto general y objetivos específicos, ni el número inicial de beneficiarios, ni las metas iniciales programadas, ni la localización inicial del proyecto.

La información que soporta el ajuste está cargada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	No	**Observación:** La información del presente ajuste no se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP.

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	Los ajustes requeridos de la modificación se enmarcan detro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Orientada a aumentar o disminuir el costo de uno o varios ítems existentes que modifiquen el valor total del proyecto, inclusión de nuevos ítems, cambio en el periodo definido en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento en los costos e inclusión de los nuevos ítems, todo esto de acuerdo con las variables presentadas para su modificación.
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídicos, técnicos, sociales, ambientales y financieros dada inicialmente.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes)	VALOR APROPIACIÓN REQUERIDA DEL BPIN	VALOR APROPIACIÓN DISPONIBLE EN BANCO DE PROYECTOS
$ 27.647.238.492,85	$ 27.647.238.492,85	$ 0,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE DE LA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignaciones Directas	GOBERNACIÓN DEL META	$ 4.147.085.773,93	2021-2022				
Asignaciones Directas	GOBERNACIÓN DEL META	$ 23.500.152.718,92	2023-2024				
TOTAL DE FUENTES DEL BPIN		$ 27.647.238.492,85		TOTAL OTRAS FUENTES			$ 0,00
				VALOR TOTAL APROPIACIÓN REQUERIDA			$ 27.647.238.492,85

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE DE LA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignaciones Directas 20%	GOBERNACIÓN DEL META	$ 13.798.399.294,09	2023-2024				
TOTAL DE FUENTES DEL BPIN		$ 13.798.399.294,09		TOTAL OTRAS FUENTES			$ 0,00
				TOTAL INCREMENTO O DISMINUCIÓN REQUERIDA			$ 13.798.399.294,09

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Incluye rendimientos)	VALOR CON RECURSOS DEL SGR	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS
$ 41.445.637.786,94	$ 41.445.637.786,94	$ 0,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES		
De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:		
2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:		
Soporte	Resultado del cumplimiento de la entrega	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	**Cumple**	Se anexa la solicitud de ajuste técnica suscrita por Fabian Hernan Torres Camilo director de IDERMETA, en dónde se detallan las necesidades y se explican las razones técnicas, financieras y jurídicas del proyecto denominado "ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANY DEL MUNCIPIO DE VILLAVICENCIO. META", con código BPIN 2022005500071, documento en el cual se sustentan las necesidads y se detallan los ítems con mayores cantidades, con menores cantidades y los no previstos para la correcta ejecución del proyecto. Solicitud que se encuentra suscrita por el interventor y supervisor.
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	**Cumple**	Se anexa el balance de la ejecución física y financiera del proyecto denominado "ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANY DEL MUNCIPIO DE VILLAVICENCIO. META", con código BPIN 2022005500071. proyecto que ha requerido ser ajustado con sustento a lo previsto en los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías. Dicho balance se certifica en concordancia con el reporte de información en plataforma GESPROY SGR con corte al 11/12/2023.
3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:		
Soporte	Resultado del cumplimiento de la entrega	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	**No Aplica**	No se presentan ajustes relacionados con el cambio de ejecutor, por lo tanto no aplica la entrega de este documento.
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	**No Aplica**	No se presentan ajustes relacionados con el cambio de ejecutor, por lo tanto no aplica la entrega de este documento.

c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	No se presentan ajustes relacionados con el cambio de ejecutor, por lo tanto no aplica la entrega de este documento.

La entidad ejecutora sobre la que propone el proyecto de ajuste, allegó los documentos soporte relacionados en el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para el trámite del ajuste del proyecto de inversión del OCAD o instancia de aprobación (Diligenciar No aplica cuando no aplique el trámite de ajuste por no tratarse de proyectos	Si

CONCEPTO DEL AJUSTE

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:

a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

COMPONENTE JURIDICO

Obra: La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Si bien, durante la etapa de planeación, la Agencia para la infraestructura del Meta y el Instituto de deporte y recreación del Meta estimaron y determinaron las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer, durante la ejecucion del contrato, se identifican las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, pero que consideramos pertinentes y necesarias para garantizar el objeto del contrato y la satisfacción de los deportistas.

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado, la Corte Constitucional y Colombia compra Eficiente, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

En este caso, corresponde con la necesidad de garantizar que el producto final de la inversion realizada cuente con los mejores estándares de calidad para estar disponible al servicio de la comunidad, finalidad última de los proyectos de inversión financiados con Regalías, para lo cual es de vital importancia que se encuentre ajustado al cumplimiento de las normas vigentes al momento de su entrega final a los usuarios, en consecuencia es necesario tomar en cuenta los cambios normativos en diferentes materias y la expedición de actos administrativos en torno al desarrollo del contrato que han surgido con posterioridad a la elaboración y aprobación de los diseños que sirvieron de sustento y a la aprobación del proyecto por parte del Organismo Colegiado.

El ajuste del proyecto al cumplimiento de las especificaciones de orientación de las canchas y rediseño estructural, no afecta su ubicación, naturaleza, objetivos y mucho menos su alcance del contrato adjudicado para su concreción, por lo cual, es necesario modificar el contrato asignado pero previo a ello ajustar el proyecto garantizando los recursos necesarios para financiar los ítems que hoy día resultan imperativas para que al cumplirse el objetivo de dar al servicio de la comunidad el parque recreodeportivo para el desarrollo de actividades deportivas y de otras índoles, este cuente con caracteristicas que protejan la seguridad de los usuarios, que sean amigables con el medio ambiente y que tecnológicamente se encuentren en condiciones actualizadas para ofrecer un servicio de altas condiciones de calidad y garantizar la funcionalidad en el marco de las normas vigentes

Interventoria: De acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
En particular, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
En ese orden de ideas, la supervisión de un contrato estatal consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados.
Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos
Por otro lado, la interventoría consiste en el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en este caso, porque la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos tal como en los contratos de obra. Ahora bien, la Entidad Estatal en el estudio previo determinó que la interventoria que requiere debe cubrir no solo acciones de carácter técnico sino tambien administrativo, financiero y Contable.
El Consejo de Estado, en Sentencia 25000-23-26-000-2005-02611-01 (38098) recuerda la finalidad de la interventoría en los contratos estatales, reiterando que ésta comprende todas aquellas actividades que, en representación de la entidad contratante, realiza una persona, natural o jurídica, con el fin de vigilar o inspeccionar, controlar, verificar y colaborar en la ejecución de los contratos o convenios, para lo cual debe prestar asesoría y apoyo tanto a la entidad como al contratista. Se trata así, de una exigencia establecida en el ordenamiento jurídico, que tiene el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto de los contratos estatales, en defensa de los fines de la contratación pública, para la satisfacción de los intereses generales y de las necesidades básicas de la colectividad.
El interventor debe velar porque se cumplan las especificaciones técnicas del objeto del contrato al que deba hacerse la interventoria, al igual que las actividades o acciones administrativas, legales, financieras y presupuestales a cargo del contratista llamado a cumplir con dicho objeto e, igualmente, debe realizar un acompañamiento directo al contratista para asegurar la adecuada y total ejecución del contrato.
En este sentido, la solicitud de adición del contrato de interventoría contempla la remuneración del consorcio contratista, durante el término de prórroga de la obra contando con el equipo profesional determinado por la entidad contratante; asi mismo, la propuesta de adición abarca el término necesario para que la extensión de la interventoria llegue al mismo término del plazo de ejecución de la obra más un plazo de trece (13) días que se considera prudencial para la preparación de los informes de cierre y entrega de las obras a entera satisfacción; es decir, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que son inherentes al objeto del mismo y que solo pueden ejecutarse una vez haya terminado.

CONCEPTO TÉCNICO

La modificación descrita en la presente solicitud de ajuste al proyecto que tiene como objeto "adecuación de los escenarios deportivos del parque Sikuany del municipio de Villavicencio departamento del Meta", identificado con código BPIN 2022005500071 conserva las condiciones inicialmente aprobadas en el proyecto lo que indica que no se realiza ajuste de las especificaciones técnicas y no se incurre en ninguna variación relacionada con el lugar o meta producto cabe anotar que el contrato de obra fue pactado a precios unitarios, asi las cosas, las partes establecieron el costo por unidad de cada uno de los conceptos que integran la obra a ejecutar o items de obra y el valor real es el que corresponde a la multiplicación de las cantidades de obra ejecutadas efectivamente por el precio de cada unidad de obra por lo cual la presente solicitud cumple con los requisitos técnicos, jurídico y financiero para su respectivo tramite de legalización y asignación de recursos adicionales.
La solicitud de adición y prórroga de la obra parte de la necesidad de adecuar las actividades a ejecutar a las necesidades de la entidad ejecutora, mismas que obligaron a tramitar la modificación de la licencia de construcción vigente, las cuales corresponden a ajustar el posicionamiento de las canchas sintéticas de fútbol para atender las determinantes físicas y naturales del terreno, así como las condiciones de asolación de estas para la práctica deportiva conforme a las instrucciones existentes en las cartillas técnicas del Ministerio del Deporte y a las recomendaciones estandarizadas a nivel mundial por parte de la FIFA para esta disciplina; ajustes a los diseños hidráulicos pluviales para dar una solución adecuada al problema de vieja data que ha venido aquejando el sector donde el parque está construido y que suele inundarse en temporada de invierno; y un ajuste en los coliseos de tenis y basketball el cual contempla una mejora constructiva para el diseño estructural, con materiales accesibles comercialmente y una cimentación adecuada para esta nueva alternativa; el diseño ajustado contempla unos valores agregados como un proceso de ejecución cien por ciento industrializado que genera mejores tiempos de entrega y menos impacto ambiental en obra así como una mejora en el nivel estructural pasando del grupo II al grupo III, ofreciendo mayores niveles de resistencia y la posibilidad de emplear los escenarios para la atención en caso de riesgo o desastre, tal como ha sido el querer de la Administración Departamental conforme al documento de Recomendaciones para la Unidad de Atención de Riesgo de desastres en el Departamento del Meta, producto del convenio 1274 de la Gobernación del Meta y la Cruz Roja Colombiana. Adicionalmente se contempla la inclusión de estructura para canales en cubiertas, lo cual va de la mano con el manejo pluvial antes citado, la inclusión del proceso de limpieza y pintura de la estructura metálica para garantizar su durabilidad, y el mantenimiento de las canchas de tenis ya existentes para garantizar que puedan conservarse en condiciones favorables de filtrado, arena y demarcación; adecuación sin la cual será imposible lograr el aval del escenario para la práctica deportiva en las diferentes modalidades de alto rendimiento y competencia. Teniendo en cuenta lo mencionado, se procede a describir las causas que generan las mayores cantidades e inclusión de ítems no previstos dentro del proyecto de Sikuani.

Traslado de redes pluviales y ejecución de actividades necesarias para el manejo eficiente de aguas lluvias; La cuantificación de las cantidades de las estructuras de cubierta se llevó a cabo conforme a los planos de diseño, verificándose con el presupuesto del contrato, lo cual incluye la estructura de fachada, inclusión de espacios para alojar las canales que evacúen el agua de la cubierta con sus respectivos soportes colocado las correas por encima de la viga de cubierta ya que en la geometria original no se consideraron; Se registró un incremento en las cantidades debido a la inclusión de las graderías para el escenario de baloncesto, las cuales fueron diseñadas, pero no consideradas en el presupuesto inicial.
Proteccion contra la corrosión del acero estructural, toda vez que el presupuesto y el análisis de precios unitarios no incluyen el insumo y actividad de limpieza y pintura del acero, siendo este una actividad indispensable e importante para la durabilidad de la estructura metalica; si bien en los diseños iniciales se encuentran dos especificaciones ninguna cumple con las necesidades de la infraestructura que se constrye conforme con lo estipulado en la norma ISO 12944, que es la norma de referencia recomendable. Esta norma establece la preparación de superficie y sistema de protección a la corrosión considerando la protección más adecuada para la exposición de las estructuras para un mínimo garantizado de 7, 15 a 25, o más de 25 años, tal como se ha realizado en los demás escenarios construidos por Idermeta en la ciudad de Villavicencio.
Construcción de Redes contra incendio -RCI en cumplimiento de la norma NCR-10, y teniendo en cuenta las solicitudes del IDERMETA en las diferentes de mesas de trabajo con respecto al mantenimiento del cerramiento perimetral y de las canchas de tenis existentes. La interventoría junto con el contratista analizó y evaluaron las condiciones de mayor relevancia para la ejecución del contrato prevaleciendo el alcance avizorado en la MGA.

Las cantidades de obra faltantes hacen parte del objeto inicial y deben ser incluidas a través de un trámite interno para generar la compensación entre el valor y el de supresión o menor cantidad y determinar el valor adicional faltante para el componente de obra que es de DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS ($ 12,741.684,131.00) y un plazo adicional de seis (6) meses para obra. cabe indicar que se cuenta con un saldo a favor entre el proyecto y el valor contratado inicialmente, por valor de DIEZ MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($10,017.719,45). quedando como valor final de solicitud de adición de obra el valor de DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($12.731.666.411,55); un valor correspondiente a SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($744.012,372.54) y un plazo adicional de seis punto cinco (6.5) interventoria. lo anterior, obedece a la fecha de inicio entre la obra e interventoría, esto basado en que según los pliegos tipo, la interventoria tiene que firmar acta de inicio antes del contrato de obra, para en este tiempo pueda revisar y avalar la documentación precontractual ofrecida por el contratista en su propuesta, para una vez avalada poder dar acta de inicio al contrato de obra, un valor correspondiente de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) y un valor correspondiente a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($283.702.510) orientado a la actualización, mantenimiento y puesta en marcha del pozo profundo del escenario.
La solicitud de adición y prórroga de la obra parte de la necesidad de adecuar los diseños al cumplimiento de las normas técnicas y adecuación de la licencia de construcción aprobada por la Curaduría Urbana Primera para la ejecución del proyecto, adecuación sin la cual será imposible lograr el aval del escenario para la práctica deportiva en las diferentes modalidades de alto rendimiento y competencia, así como los parámetros establecidos para este fin en los manuales para la construcción de canchas de futbol cinco aprobados por el Ministerio del Deporte y demás ajustes

INTERVENTORIA

El contratista de obra solicita un adicional en valor y en tiempo de 6 meses para la ejecución del PROYECTO BPIN 2022005500071- ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, estipula en su solicitud que para lograr la realización de este valor adicional dispondrá de una mayor cantidad de cuadrillas del personal, equipo y maquinaria, además que trabajará a más frentes de trabajo, etc., lo que de por si obliga a la interventoría de la misma manera a contemplar y disponer de recurso humano en los costos directos de personal inicial, para poder ejercer el control de las obras adicionales, por un total de seis 6 meses en aras de igualar los tiempo de ejecución más el término necesario para alcanzar en plazo a la extensión del contrato de obra (dos días) y el necesario para el recibo final de las obras, la elaboración y presentación de la liquidación del mismo (trece días)

APOYO A LA SUPERVISION

Que una vez analizadas las razones de la solicitud de adición de tiempo expuesta por el contratista de interventoría, la supervisión encuentra aceptables y justificadas prorrogar el proyecto con BPIN 2022005500064, por un plazo de seis (6) meses adicionales al plazo inicial del contrato de obra e interventoría, según las razones expuestas anteriormente. Se requiere permanencia del personal de supervisión del contrato para realizar el seguimiento y control en la ejecución de dicha adición, así mismo de la revisión y validación de toda la documentación de liquidación del proyecto.
De acuerdo con las necesidades de la obra e interventoría para cumplir con el objeto contractual y llegar al 100% del avance físico, se ha presentado la adición al contrato de obra e interventoría, por ende, se realiza la solicitud de adición a la supervisión por el valor de treinta y nueve millones de pesos moneda corriente ($39.000.000,00 M/CTE), que serán para cumplir con el correcto control, ejecución, seguimiento y liquidación al proyecto. Serán para cumplir con el correcto control, ejecución, seguimiento y liquidación al proyecto.

COMPONENTE SOCIAL

El proyecto cuenta con criterios adecuados de viabilizarían y priorización, determinados en el impacto de la población afectada y beneficiada identificada en el proyecto de inversión que permiten el cierre de brechas territoriales y la disminución de la inequidad.

COMPONENTE AMBIENTAL

El proyecto es viable ambientalmente: el proyecto cuenta con los Permisos vigentes. Licencias ambientales requeridos, Permisos. Trámites y Licencias requeridos como se presentación en los soportes técnicos y anexos en el presente proyecto de inversión sujeto a financiación.

COMPONENTE FINANCIERO

Obra.
En el desarrollo de elaboración del presupuesto del proyecto de inversión denominado ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL PARQUE SIKUANY DEL MUNCIPIO DE VILLAVICENCIO, META, con código BPIN 2022005500071, se tuvo en cuenta la lista de precios de referencia de la Agencia para la infraestructura del Meta- AIM y cotizaciones o estudio de mercado de los insumos no previstos correspondiente al año 2023. Datos que finalmente se tuvieron en cuenta para la definición de los precios unitarios en cada uno de los elementos que hacen parte del proyecto.

De acuerdo al balance presupuestal de los ítems que presentaron mayores y menores cantidades, además de la creación de los nuevos ítems no previstos, se ve la necesidad de solicitar un valor adicional al contrato, para así desarrollar las actividades con los mayores estándares de calidad y normativa vigente salvaguardando la integridad económica de las partes que intervienen en el proyecto.

En este punto debe aclararse que se está solicitando una adición en valor y en un tiempo de seis (06) meses; se presenta la programación actualizada y flujo de caja teniendo en cuenta las actividades de obras civiles.

De acuerdo al artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que el contrato solo puede adicionarse en el 50% por tal motivo en relación con el contrato, esta adición es viable financiera y jurídicamente y adicionalmente el acuerdo 7 de la comisión general de regalías establece que los proyectos de financiación con fondos de regalías no puede adicionarse en sí mismos al 50%. dicha financiación se entiende expresada en SMMLV y se encuentra que las adiciones solicitadas no exceden el monto mencionado, por esta razón, tanto el proyecto como el contrato es susceptibles de la adición porque no se superan los topes establecidos por la ley, por dicha razón, la interventoría aprueba la adición.

Interventoría:
El valor adicional solicitado ha sido calculado de conformidad con el estudio previo que sustentó el proceso que desembocó en el presente contrato, donde se encuentre el análisis que soporta el valor estimado del contrato, mismo que se encuentra soportado en los anexos financieros realizados por la Agencia de Infraestructura del Meta en la etapa de formulación del proyecto. donde fueron determinados el personal mínimo de profesionales a vincular por proyecto, así mismo, se toma en cuenta el factor multiplicador presentado por el Consorcio Interdeportivo, el cual presenta la distribución de los costos necesarios para la ejecución del contrato, propuesta por el Consorcio y establecida en el contrato. para el proyecto adecuación de escenarios deportivos en el parque Sikuany del municipio de Villavicencio, Meta. con código BPIN 202200550007 1.

Así mismo toma en cuenta que el contrato de interventoría tuvo inicio dos días antes que el contrato de obra en razón a que el contrato de interventoría contempla la obligación de realizar una revisión de diseños y estudios previo a la viabilización y suscripción del contrato de obra. tal como lo determina Colombia Compra Eficiente, por ello es necesario que el contrato de interventoría sea extendido en esta misma proporción en tiempo y recursos para vigilar la ejecución de las obras durante la totalidad del plazo de ejecución de dicho contrato.

Adicionalmente, la adición financiera contempla trece (13) días más de plazo. que se considera prudencial para la preparación de los informes de cierre y entrega de las obras a entera satisfacción; es decir. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que son inherentes al objeto del mismo y que solo pueden ejecutarse una vez haya terminado.

Los planteamientos financieros presentados obedecen a que los contratos de obra e interventoría son independientes uno de otro, no obstante se encuentran coligados en la medida en que el contrato de interventoría debe subsistir en tanto subsista el de obra, así mismo, a que el presupuesto desarrollado por el formulador del proyecto (AIM), el presentado por la Entidad dentro del proceso de selección, el presentado con la propuesta económica inicial y el incluido en el contrato, se han elaborado por tasación mensual de gastos indirectos y pago a profesionales, por lo cual claramente se realiza la solicitud de adición de recursos respetando la misma línea conceptual y legal adoptada por Idermeta con arreglo a lo prescrito por la Ley 1474 de 2011, que en su artículo 85, en relación con los contratos de interventoría, establece la excepción de la aplicación de la restricción en su valor, de manera que podrán adicionarse sin importar su monto .

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.
** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.
***Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste. esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación. todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste. atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.
****** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor. la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:
*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados. según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto. la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor. según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto. lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

FIRMAS DE QUIEN ELABORA

[illegible]	MARTHA BIBIANA PAN MERCHAN	[signature]	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION - IDERMETA
	NOMBRE	FIRMA	
[illegible]	FABIAN HERNAN GONZALO TORRES CARRILLO		DIRECTOR GENERAL - IDERMETA
	NOMBRE	FIRMA	

[illegible]